34005

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253400500034629 1

Bogotá, 03 de diciembre de 2025

Señores
LOS ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC
NIT NO. 830107985
DIRECCION@APDECOLOMBIA.COM
BOGOTA D.C.

ASUNTO: CIERRE DEL REQUERIMIENTO NO. 20253400500032426 1, NOTIFICADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 11007062025 SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC NIT NO. 830107985.

Cordial Saludo,

Obrando en mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Kennedy y en uso de las facultades que derivan de la Supervisión de los contratos asignados, en concordancia con las disposiciones de la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF Versión 3, se comunica el resultado de la revisión de la información y documentación aportada por usted, dentro del requerimiento mencionado en el asunto, en el cual se describieron hechos que evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE APORTES 11007062025

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente

Powered by CamScanner

contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo vigente de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

3.2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF

3.2.3.9. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información:

3.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

Ahora bien, respecto de la respuesta dada por la entidad administradora del servicio **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC** y los soportes aportados, se precisa:

1. El requerimiento aludido en el asunto es notificado a la entidad **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC** a través de correo electrónico el día 11 de noviembre del 2025, recibiendo respuesta por la precitada entidad por medio de correo certificado el día 14 de noviembre del 2025, en los tiempos establecidos.

2. Una vez recibida la respuesta de fondo sobre los presuntos incumplimientos la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC** informa:

Powered by CamScanner

"(…) En atención al requerimiento contractual por presunto incumplimiento a obligaciones contractuales contrato de aporte No. 11007062025 suscrito con la entidad administradora del servicio Asociación Profesionales de Colombia - APC, NIT No. 830107985, radicado el 10 de noviembre de 2025. Dentro del término establecido, la Asociación Profesionales de Colombia, en calidad de operador de la Modalidad Familiar y Comunitaria Servicio Educación Inicial en el Hogar - EIH Gestando Futuro Periodistas, se permite presentar la respuesta a las solicitudes relacionadas con los puntos del 1 al 5; así mismo, se incluyen las acciones correctivas contempladas en el plan de mejoramiento como acciones preventivas adoptadas para garantizar la no repetición.

1. Informe detallado caso Ian Cordero
• Antecedentes• Razones de no activación de ruta en el tiempo establecido• Causas que motivaron al cargue tardío de la información en Cuéntame• Explicación que permite aclarar el cargue por terceros

2. Copia completa soporte activación ruta
• Comunicación radicada ante la EAPB/IPS con recibido• Evidencia notificación y orientación a la familia• Historia clínica y documentos de atención en salud emitidos por la IPS• Registro de seguimiento y evaluación del caso

3. Formato de canalización corregido incluyendo campos obligatorios
• Signos físicos identificados• Fecha de identificación• Peso/Talla• Clasificación nutricional• Datos de contacto de acudiente y de la EAPB del menor

4. Explicación y soporte técnico que permite aclarar el cargue del seguimiento antropométrico con fecha 23/11/2025
• Información de quien realizó las toma de medidas reportada
• Sustento que garantiza la trazabilidad y calidad del dato cargado en Cuéntame

5. Plan de mejoramiento correctivo con acciones puntuales para garantizar que:
• La activación de ruta se realice dentro de tiempos establecidos

• Estrategias para el cargue oportuno y veraz de los datos antropométricos.
• Responsables designados• Cronograma de ejecución• Mecanismos de verificación

Cierre

Con estas acciones, la Asociación Profesionales de Colombia ratifica su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la calidad técnica del servicio prestado a los niños, niñas y mujeres gestantes beneficiarias de la prestación del servicio. Se mantienen abiertos los canales de comunicación con el equipo de supervisión para la verificación de las medidas implementadas y la revisión de los planes de mejora anexos.

INFORME DETALLADO CASO IAN CORDERO

1. Antecedentes:
El 16 de octubre, en la unidad operativa, se identificó al niño Ian Cordero con un estado nutricional clasificado como desnutrición aguda moderada. Dicha clasificación se realizó con el aplicativo Anthro, ya que en esa fecha no se disponía de la aplicación Cuéntame para efectuar. No obstante, se garantizó la confirmación diagnóstica y la vigilancia nutricional correspondientes.

2. Razones de no activación de ruta en el tiempo establecido
Se detectó que la ruta de atención no se activó dentro de las 48 horas siguientes a la identificación del caso. A continuación, se detalla el motivo por el cual el soporte documental corresponde a una fecha posterior: El 16 de octubre, en un esfuerzo por activar la ruta administrativa, se radicó una solicitud PQRS a través de la página oficial de la EPS Capital Salud, solicitando la atención prioritaria del caso. Lamentablemente, esta gestión no pudo ser completada efectivamente debido a un error humano en el proceso de radicación, que resultó en la no generación de un número de radicado. Esta falla impidió contar con un soporte formal y, en consecuencia, realizar el seguimiento respectivo para garantizar la activación de la ruta dentro del plazo estipulado.

Una vez identificada la falta de soporte, el 31 de octubre se implementó una acción correctiva para subsanar la situación. Se reiteró formalmente la solicitud de activación de la ruta mediante un correo electrónico dirigido al área de Vigilancia Epidemiológica de Capital Salud. Esta comunicación, que sí cuenta con evidencia documental (comprobante de envío y acuse de recibo), constituyó el medio para contar con soporte del caso y garantizar la continuidad en el manejo del mismo. Reconocemos que la situación descrita generó una desviación del protocolo establecido; no obstante, se adoptaron las medidas correctivas para asegurar que el participante recibiera la atención requerida, priorizando en todo momento su estado de salud.

Powered by CamScanner

Como parte del plan de mejora, se reforzarán los protocolos internos para la radicación de PQRS y se implementarán verificaciones que prevengan fallas similares en el futuro, asegurando el estricto cumplimiento de los plazos definidos en la Ruta Operativa.

3. Causas que motivaron al cargue tardío de la información en Cuéntame
Por otro lado, con respecto a la observación sobre el cargue de la información antropométrica del participante Ian Cordero en la plataforma Cuéntame, se detallan a continuación las causas que motivaron la dilación en este proceso: En la fecha de la valoración (16 de octubre), no se contaba con acceso oportuno a la plataforma Cuéntame para realizar el registro. Esta limitación técnica inicial impidió el cargue dentro del tiempo real, tal como estaba planeado. Para no dejar sin registro la atención brindada, se utilizó de manera transitoria la herramienta Anthro, la cual permitió realizar la clasificación nutricional y garantizar la confirmación diagnóstica del estado

desnutrición, priorizando así la atención clínica sobre el proceso administrativo en ese momento.
Si bien el aplicativo Cuéntame estuvo disponible a partir del 17 de octubre, los esfuerzos entre el 17 y el 31 de octubre se concentraron de manera prioritaria en el seguimiento y garantía de atención en salud. La gestión más urgente era garantizar que el participante recibiera la intervención clínica. Una vez disponible la plataforma, se procedió con un proceso de verificación y consolidación de los datos para garantizar la calidad del registro. La información antropométrica ya había sido capturada y analizada con la aplicación Anthro el 16 de octubre. Antes de realizar el cargue en Cuéntame, se consideró necesario validar la consistencia de los datos iniciales y consolidar toda la información del caso (datos antropométricos, valoración clínica y acciones de vigilancia realizadas) para que el registro en el sistema fuera integral y no solo un dato aislado. Reconocemos que, en un escenario ideal, el cargue debió realizarse inmediatamente después de la habilitación de la plataforma. No obstante, la asignación prioritaria de recursos a la gestión clínica activa fue una decisión tomada para salvaguardar la salud del participante. A la fecha en el aplicativo Cuéntame se encuentra cargada la información actualizada de los seguimientos realizados.

4. Explicación que permite aclarar el cargue por terceros
Con respecto al registro de seguimiento antropométrico tomado por un tercero en el aplicativo Cuéntame, se presenta la siguiente aclaración técnica que garantiza la trazabilidad, origen y calidad del dato. Debido a que la entidad que toma el dato es directamente la EPS Capital Salud, tomados por la nutricionista pediátrica de la institución, se consideraba que esto no comprometía la validez del dato, ya que la institución es parte de la ruta de atención autorizada y su documentación clínica es considerada una fuente oficial y confiable para la alimentación de los sistemas de vigilancia nutricional.

Para garantizar la plena trazabilidad y consistencia de la información, la profesional Laura Sofía Alarcón de la unidad operativa Gestando Futuro Periodistas implementó el siguiente proceso: se tomó de una fuente documental, en donde el dato fue tomado directamente de la Historia Clínica o del reporte oficial generado por la EPS Capital Salud, el cual presenta la firma e identificación de la profesional responsable. Antes de realizar el cargue, se ejecutó un análisis de coherencia de los datos proporcionados por la EPS. Este análisis confirmó que las medidas (peso y talla) y la ganancia de crecimiento entre seguimientos realizados anteriormente presentaban una trayectoria lógica y coherente con los registros antropométricos previos del participante, capturados en la unidad operativa. Esta validación dio sustento técnico para la disponibilidad del nuevo dato. El registro en Cuéntame se realizó bajo el principio de confianza en la data oficial provista por la entidad responsable de la atención (EPS) y tras una verificación interna de su coherencia en la línea de tiempo.

Para cumplir con los requerimientos solicitados se anexan a continuación:
• Formato de canalización corregido de la unidad operativa.• Copia de notificación radicada en la EAPB para la activación de la ruta.• Historia clínica y documentos de atención en salud expedidos por la IPS.

(…)".

Así las cosas, una vez analizada y verificada la respuesta y los soportes presentados, la EAS, dentro del término otorgado, informó y soportó que:

La ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA – APC reconoció las observaciones realizadas por el ICBF y presentó un informe exhaustivo respecto al caso del participante Ian Cordero, evidenciando las razones que ocasionaron la no activación de la ruta dentro de los tiempos establecidos, así como las causas que motivaron el cargue tardío de la información antropométrica en la plataforma Cuéntame. La entidad aportó soporte documental suficiente que permite verificar las gestiones realizadas ante la EPS Capital Salud, el seguimiento clínico, la evidencia de notificación a la familia, la historia clínica, los documentos emitidos por la IPS y los registros de vigilancia nutricional efectuados.

Powered by CamScanner

De igual forma, se constató que la entidad implementó acciones correctivas y preventivas orientadas a fortalecer los procedimientos internos, tales como:

- Reforzamiento de los protocolos para la radicación de PQRS ante la EPS.
- Ajustes en el procedimiento de canalización y en los tiempos de activación de ruta.
- Validación técnica y documental del dato antropométrico cargado por terceros, garantizando su trazabilidad, consistencia y confiabilidad.
- Diseño e implementación de un plan de mejoramiento con responsables definidos, cronograma de ejecución y mecanismos de verificación para garantizar el cargue oportuno, veraz y completo de los registros en Cuéntame.

Analizada la totalidad de la documentación aportada, esta Coordinación encuentra que la EAS dio respuesta en el término otorgado, allegó los soportes requeridos y adoptó medidas correctivas que permiten subsanar la situación evidenciada, así como prevenir su repetición. Las acciones implementadas demuestran el compromiso de la entidad administradora del servicio con el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el Componente de Salud y Nutrición y con la calidad de la información registrada en las plataformas definidas por el ICBF.

En consecuencia, y con fundamento en lo verificado, **se procede al cierre del requerimiento No. 20253400500032426l**, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que continuará adelantando la Supervisión del Contrato para constatar el cumplimiento sostenido de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Aporte No. 11007062025y la efectiva implementación del plan de mejoramiento reportado.

Se recuerda a la EAS ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA – APC que la reiteración en incumplimientos relacionados con la activación de rutas, toma de medidas antropométricas y cargue oportuno de información podrá dar lugar a acciones contractuales adicionales conforme a la normativa vigente.

Con base en lo expuesto,

Hace parte integra del presente cierre la siguiente documentación:

1. Requerimiento radicado No. 20253400500032426l.
2. Respuesta del Requerimiento por presunto incumplimiento a obligaciones contractuales contrato de aporte no. 11007062025 suscrito con la entidad administradora del servicio ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA - APC NIT No. 830107985.

Powered by CamScanner

Es imperativo indicar que la supervisión del contrato del Centro Zonal Kennedy continuará realizando el seguimiento a la Entidad, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, así mismo, se establece que la respuesta y soportes entregados por la Entidad Administradora del Servicio, se tendrán como constancia dentro del expediente, en atención al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Cordialmente,

ROSALBA ALEXANDRA DUARTE MEDELLIN
Supervisora del Contrato – Coordinadora Centro Zonal
ICBF Centro Zonal Kennedy

COPIA A:
Contrato de aporte No. 11007062025
Dra. Yolanda Rojas Bravo- Coordinadora Grupo de Contratación ICBF Regional Bogotá
Seguros del Estado, carrera 45 a No. 102 a 34.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL/ POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO # 3344101259996 - 3340101084132
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo a Prevención: Dra. Karen Mainory Martínez Roa

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANNA SALOME MORENO CORTES- Apoyo Juridico Centro zonal Kennedy		02/12/2025
Revisó	Rosalba Alexandra Duarte Medellin – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		02/12/2025
Aprobó	Rosalba Alexandra Duarte Medellin – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		02/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Powered by CamScanner